



## HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA DERIVACIÓN TEMPORAL DE AGUAS SUPERFICIALES (SIN CARÁCTER PRIVATIVO)

### 1 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización para la derivación temporal de aguas superficiales sin carácter privativo, e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse

### 2 QUIENES DEBEN SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN Y SUSCRIBIRLA

Cualquier persona natural o jurídica que pretenda **realizar una** derivación temporal de aguas superficiales sin carácter privativo, debe solicitar la preceptiva autorización. La derivación temporal de aguas **sin disponer de la misma puede ser objeto de sanción**.

### 3 QUIEN OTORGA LA AUTORIZACIÓN

La autorización para efectuar **una** derivación temporal de aguas superficiales sin carácter privativo en la cuenca del Guadiana compete a la **Confederación Hidrográfica del Guadiana**, siendo la Comisaría de Aguas la unidad encargada de su tramitación.

### 4 COMO Y DONDE SE SOLICITA

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Badajoz, Ciudad Real, Mérida, Don Benito y Madrid.
- Los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.
- Demás registros a que hace referencia el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado.
- **Fotocopia del DNI** del solicitante o del firmante se actúa en representación de una persona jurídica <sup>(2)</sup>.
- **Documento que acredite la representación**, si el **firmante** de la solicitud **no es el interesado**:
  - Si el interesado es una **persona jurídica**: **Escritura de Constitución de la entidad y Poder del firmante de la solicitud**, que acredite su condición de representante de la entidad.
  - Si el interesado es una **persona física**: **Basta el poder del firmante**

### 6 TRAMITACIÓN <sup>(3)</sup>

- En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:
- **Comprobación de los datos y examen de la documentación**, (*se pedirá que se complete si procede*).
  - **Otorgamiento de plazo** para completar la documentación aportada, si procede y en caso de incumplimiento resolución desestimatoria de la petición correspondiente.
  - **Petición de informes**:
    - Se solicita informe del proyecto o de la documentación técnica a la oficina de **Planificación Hidrológica del Organismo**. Si la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca se prosigue con la tramitación y en caso contrario o si fuera preciso establecer condiciones que limiten de alguna forma la petición se comunicará al interesado.

✓ **Si puede otorgarse la autorización, conlleva:**

- *Resolución del expediente de autorización.*
- *Abono de los costes de la tasa que se genere*
- *Abono del canon de regulación*

<sup>(1)</sup> Salvo que se quiera hacer uso del derecho a no presentarlo y autorizar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a verificar sus datos de identificación mediante el acceso al Sistema de verificación de sus datos de identidad en los términos del apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo), circunstancia que deberá hacer constar aportando la correspondiente autorización expresa a tal fin. Si aporta fotocopia del DNI en vigor, no precisa ningún otro trámite de identificación.

<sup>3</sup> Dependiendo del tipo de solicitud y de su ubicación geográfica podría ser necesaria la tramitación reglada de Declaración de Impacto Ambiental.



□ **Autorización (condicionado, plazo de validez, revocación)**

*La autorización es el documento que legitima a su titular para realizar las obras en zona del dominio público hidráulico y efectuar una derivación temporal de aguas, sin carácter privativo, sin perjuicio de las que puedan ser exigidas por otras Administraciones. En el se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo para efectuar las obras y validez de la derivación que no podrá exceder de dos años.*

*La autorización podrá quedar suspendida o revocada por incumplimiento de su condicionado o debido a que las circunstancias lo hagan necesario.*

**El plazo** establecido para realizar los trámites anteriores es de **seis meses**, de acuerdo con lo establecido en la **Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas** <sup>(4)</sup>, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

**En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico** (Artº. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<sup>4</sup> Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en la Ley 30/1992.